Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 20 ABR 2022

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. NO.: 110013103003**2018**00**57**500

En atención a que la providencia fechada del 9 de julio de 2021, se encuentra debidamente ejecutoriada, tal como se advirtió allí, se procede a dar aplicación a lo reglado en el inciso segundo del artículo 440 del CGP, se ordenará seguir adelante con la ejecución, motivo por el cual, se DISPONE:

PRIMERO: **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra de los demandados PABLO YESID CASTILLO ROZO y PABLO ENRIQUE CASTILLO, en la forma y términos del mandamiento de pago.

CUARTO: **ORDENAR** el avalúo y posterior remate de los bienes debidamente embargados y secuestrados y de los que posteriormente sean objeto de esta medida, a efecto de que con su producto se paguen los créditos de la presente ejecución.

QUINTO: **ORDENAR** que se practique la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

SEXTO: **CONDENAR** en costas a la demandada, fijándose como agencias en derecho la suma de $1'500.000,oo M/cte. Por secretaría liquídense.

SÉPTIMO: En su momento procesal oportuno, secretaría proceda con la remisión del presente asunto a los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, previa las constancias de Ley.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 36 hoy 21 ABR 2022

PABLO ALBERTO PELLO LARA
Secretario

F.C.